

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1941 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 10 de Julio de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

Que con fecha 15.03.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio "Programa Resolutividad en Atención de Salud, año 2012".

La Resolución Exenta N° 1873 de fecha 14.06.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de fecha 15.03.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins para el "Programa Resolutividad en Atención de Salud, año 2012", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 1873 de fecha 14.06.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 14.607.742.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo



**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP / DR.HMA / LCS / CVN/ PPF /RAP.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES  
Fecha: 09. 7. 12  
Folio: 131  
Linea: 33

*Solo*

Nº 446  
31/05/12

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1873**

**RANCAGUA, 14 JUN 2012**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 40, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 20, del 13; y Nº 390, del 27 de enero de 2012, del Ministerio de Salud; Convenios "**Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, año 2012**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE**, Convenios "**Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, año 2012**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN VICENTE DE T.T.	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula duodécima de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "**Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, año 2012**"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (P. Pichuante)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



SERVICIO DE SALUD OHIGGINS  
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
DR.CGP // DR.HMA/ LCS / CVN / PPF

## CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 15 de Marzo de 2012 entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8 , representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos domiciliados en calle Alameda N° 609 de Rancagua , en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad** ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 20 de 13 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la I. Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

### 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO)
- Otorrinolaringología
- Dermatología

## 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria y previa recepción de los recursos financieros, la suma anual y única de \$ 14.607.742.- (Catorce millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

“**La Municipalidad**” se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con “**El Servicio**” cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en sus establecimientos de salud.

**QUINTO:** “**La Municipalidad**” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGIA	281	10.976.422
	COMPONENTE 1.2	UAPO		
	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	35	3.631.320
	COMPONENTE 1.4	DERMATOLOGIA		
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				
2	COMPONENTE Nº 2.1	<b>P. CUTANEOS</b>		<b>0</b>
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				<b>14.607.742</b>

**SEXTO:** “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por éste y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:**

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, “**El Servicio**” estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.

- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto, medios de verificación.

**Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo de 2012.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al indicador señalado en el Programa, excepto la actividad de UAPO que se evaluará con dos indicadores, cada uno tendrá un peso relativo del 50%.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes de “El Servicio”, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Julio del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud, deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM por parte de los establecimientos respectivos.

Indicadores:

### Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
  - Medio de verificación: (REM / Programa )
2. Indicador: Cumplimiento de la actividad médica proyectada en UAPO
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de consultas realizadas en UAPO} / \text{N}^\circ \text{ de consultas comprometidas en UAPO}) * 100$
  - Medio de verificación: ( REM / Programa )
3. Indicador: Cumplimiento de la actividad Tecnólogo medico proyectada en UAPO
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas de tecnólogo medico realizadas en UAPO} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas de tecnólogo medico comprometidas en UAPO}) * 100$
  - Medio de verificación: (REM / Programa)
4. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
  - Medio de verificación: (REM / Programa)
5. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Tele dermatología
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
  - Medio de verificación: (REM / Programa)

### Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
  - Fórmula de cálculo:  $(\text{Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados} / \text{Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos}) * 100$
  - Medio de verificación: (REM / Programa)

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por “**El Servicio**”, en 2 cuotas: 60% contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 40% restante, contra evaluación en Octubre, la tabla de rebaja es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	Rescindir convenio

**OCTAVO:** “**El Servicio**”, requerirá a “**La Municipalidad**”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente “**El Servicio**”, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENO:** “**El Servicio**” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen en las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por “**El Servicio**”,

**DECIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **“El Servicio”** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**UNDECIMO:** **“El Servicio”** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadoras, a las funcionarias de la Dirección de Atención Primaria, de **“El Servicio”**, doña Patricia Pichuante Farías y doña Carolin Valenzuela Núñez o quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

**No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.**

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare intención de término anticipado, lo que de provocarse, deberá comunicarse mediante carta certificada con 30 días previos a la fecha de término de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **“El Servicio”** queda facultado por **“La Municipalidad”**, para poner término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada por este, en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO CUARTO:** La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, para representar a **“El Servicio”** en su calidad de Director, consta en Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la de don Don Luis Antonio Silva Vargas, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Requinoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 del 09 de Diciembre del 2008, del referido municipio.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”** y los restantes en poder de **“El Servicio”** para posteriormente distribuirlos al Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD**  
**LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS**



**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**